



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 161 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 1243-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 06 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristóbal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 020-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 29-2019-CONV.020-2018/PNVR/EMP-NE, recibida con fecha 02 de setiembre del 2019, mediante el cual el presidente del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo N° 06 por veintitrés (23) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 065-2019-NE-020-2018/LAM/RES/JCGO emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 038-2019-CONV.020-2018/PNVR/DMAB-SO, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 23 de noviembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristóbal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 49 viviendas;

Que, el Convenio N° 020-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 23 de noviembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristóbal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, por Resolución Directoral N° 055-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 15 de mayo de 2019, que aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, siendo su nueva fecha de término de obra el 17 de junio del 2019; y, la Resolución Directoral N° 148-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 10 de setiembre de 2019, que aprueba la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por los representantes del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°s 02, 03, 04 y 05, por el término acumulado de 85 días calendario, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2019, siendo su nueva fecha de término de obra el 10 de setiembre del 2019;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 065-2019-NE-020-2018/LAM/RES/JCGO, solicita en su oportunidad al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 06, documento en el que informa que la obra se inició el 16 de enero del 2019 con un plazo inicial de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 15 de mayo del 2019; fecha de término prorrogada por Resolución Directoral N° 055-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprobó la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 hasta 17 de junio del 2019; que luego fue ampliada por la Resolución Directoral N° 148-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprobó la acumulación de las ampliaciones de plazo N°s 02, 03, 04 y 05 hasta el 10 de setiembre de 2019; solicitando en esta oportunidad la aprobación de la ampliación de plazo N° 06, fijando como



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

nueva fecha de término hasta el 03 de octubre del 2019, sustentado en el incumplimiento de entrega de puertas contra placadas y la falta de mano de obra en la zona, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, para el caso como sustento copias de los asientos N°s 273, 274, 281, 282, 289, 290, 291 y 292 del cuaderno de obra y el cronograma de ampliación de plazo;

Que, al respecto mediante Informe N° 038-2019-CONV.020-2018/PNVR/DMAB-SO que indica como fecha 02 de setiembre del 2019, remitido por la Supervisora del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que (i) se ha revisado el informe y se ha verificado la información, dando por conforme el sustento de ampliación de plazo N° 06, por desabastecimiento y/o por caso fortuito, referido a las paralizaciones temporales de obra, sustentada en el ítem "a" que dice a la letra: DEMORA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES A OBRA Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR COMPROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL PROYECTO, por lo que se le hace llegar al Presidente del Núcleo, su APROBACIÓN; (ii) La Supervisión en cumplimiento con la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR bajo la modalidad de NE, APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por un periodo de 23 días calendario, del 11 de setiembre de 2019 al 03 de octubre de 2019; y, recomienda tramitar la ampliación de plazo N° 06, por 23 días calendario, y solicita se expida el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 065-2019-PMA, con fecha de recepción 06 de setiembre del 2019, emitido por el Ing. Percy Marín Aliaga, profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, a través del informa que se encuentra conforme con el sustento y documentación del expediente de ampliación de plazo N° 06 y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Informe N° 007-2019-AEMP con fecha de recepción 16 de setiembre de 2019, del profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Alberto Enrique Meza Peña, mediante el cual concluye que (i) el supervisor del proyecto, arquitecta Diana Maribel Atanacio Bravo del Convenio NE N° 020-2018 da la conformidad a la ampliación de plazo N° 06 por 23 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, ingeniero Juan Carlos Gallardo, mediante Informe N° 065-2019-NE-020-2018/LAM/RES/JCGO; (ii) la ampliación de plazo N° 06, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; (iii) De la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristobal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque – Convenio N° 020, se concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 06 por 23 días calendario. Siendo la fecha de inicio del 11 de setiembre de 2019 y la fecha de término el 03



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de octubre de 2019; (iv) De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 06, el suscrito concluye que es procedente por 23 días calendario por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación en vías de regularización, con fecha de término al 03 de octubre de 2019; y, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1243-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con fecha 09 de setiembre de 2019, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el informe del ingeniero Alberto Enrique Meza Peña profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, cumple con hacer suyo el informe del referido y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los octavo y noveno considerandos de la presente resolución, que consigna como fecha el 02 de setiembre del 2019, es decir dentro del plazo de término de obra previsto; asimismo, el informe del representante del PNVR, consignado en el décimo considerando de la presente resolución, fue presentado dentro del plazo de ejecución de obra, mientras que los informes de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica indicados en el décimo primero y décimo segundos considerandos de la presente resolución han sido presentados fuera del plazo de ejecución de obra, esto es, hasta el 10 de setiembre del 2019; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 229-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Laguna Chica, San Cristóbal Chico y otros – Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 020-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 23 días calendario, con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 03 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento